

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) Contar con los implementos e insumos necesarios para la prestación de servicios a realizarse en las fechas, horarios y lugares, detallados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- c) Asistir a los talleristas que requieran su ayuda y/o apoyo en la realización de los talleres de la Escuela Cultural de verano 2023, y, en general, en lo que necesiten.
- d) Monitorear y supervisar a los niños que concurran a dichos talleres, durante el horario de recreo y en las clases.

NOVENA: [REDACTED] por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá



Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[Redacted signature area]

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[Redacted signature area]

PRESTADORA

[Handwritten signature]